

ESTATUTOS CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO GABRIELA MISTRAL COQUIMBO (CEAL)

I INTRODUCCION:

Conforme a lo establecido en el decreto nº 524 del 20 de abril de 1990 y las respectivas modificaciones del decreto 50 de febrero 2006 y, de acuerdo al perfil del alumno, señalado en el Proyecto Educativo del Colegio Gabriela Mistral, se establecen los siguientes Estatutos para el Centro de Alumnos.

CAPITULO PRIMERO: De la definición, fines, funciones y/u objetivos del Centro de Alumnos.

Art. 1º: El CEAL. es el organismo que agrupa a los alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Colegio Gabriela Mistral Coquimbo

Art.2º. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Colegio, liderando, aunando, coordinando y sirviendo, al alumnado en sus necesidades viables, en un diálogo directo y afable con la Dirección del establecimiento, y dentro de las normas de su organización escolar; como medio de desarrollar en ellos, el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida en comunidad, donde la participación es vital y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art. 3º: Son funciones y objetivos del CEAL.: Representar el Estamento de los alumnos en la gestión comunitaria. Promover responsablemente actividades que, de acuerdo al proyecto educativo, favorezcan el desarrollo integral de todo el alumnado. Posibilitar la mejor integración de los alumnos en la marcha de la comunidad escolar. Encauzar al Estamento como fuerza activa y responsable frente a la Comunidad escolar y la sociedad toda. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que correspondan. Promover la creación e incremento de oportunidades reales para que el alumnado manifieste participativa y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones. Contribuir mediante una participación activa y comprometida a la formación integral de jóvenes. Promover en concordancia, la creación de instancias y oportunidades que contribuyan para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus ideas e intereses, inquietudes y aspiraciones, favoreciendo la participación y corresponsabilidad, organizando estructuras que permitan reconocer la integración e inclusión de todos los miembros de nuestra comunidad escolar. Orientar las actividades planificadas como CEAL alineadas con el reglamento de disciplina y convivencia, generando e incentivando la mantención de una sana convivencia escolar. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes que, como miembros de una comunidad educativa, poseen todos y cada uno de los alumnos de nuestro colegio. Promover la amistad, la solidaridad, tolerancia y respeto mutuo a nivel de Unidad Educativa, incentivando el amor hacia los valores representativos de

nuestro Establecimiento Educacional. Valorar los bienes materiales del establecimiento, contribuyendo en forma permanente a la mantención y cuidado de ellos. Apoyar, de manera responsable, a los pares en caso que se cometiera algún tipo de abuso, ya sea de tipo: discriminatorio, faltas a la moral, maltrato físico y/o psicológico.

CAPITULO SEGUNDO: De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Art. 4º: Por cuanto la elección a directiva del CEAL se verificará al menos 45 días antes de la finalización del año escolar, los candidatos a la misma podrán ser alumnos, desde 7º Básico a 3º Medio exclusivamente, pues los alumnos de 4º medio están preocupados de su PSU y por otra parte dejaron de ser alumnos regulares en el periodo de mandato de la directiva del año siguiente.

Art. 5º: Son deberes de los integrantes del CEAL. Participar en las actividades que el Centro de Alumnos programe. Elegir y ser elegidos, en la medida en que reúnan los requisitos específicos para ocupar cargos directivos dentro del Centro de Alumnos. Representar a los alumnos del Establecimiento. Escuchar y considerar las opiniones de los alumnos del Consejo de Delegados de Curso.

Art. 6º Son obligaciones de los integrantes del CEAL: Cumplir con el Manual de Convivencia Interno del Colegio, siendo un ejemplo para la Comunidad Educativa. Cumplir con el presente reglamento del CEAL. Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos con el CEAL. Respetar y hacer cumplir los acuerdos democráticos tomados por las bases y el Consejo de Delegados de Curso. Participar en los procesos electorarios de renovación de Directivas cada año

CAPITULO TERCERO: De la estructura y el organigrama

Art. 7º: La estructura funcional del CEAL estará determinada por la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso, el Consejo de Curso y la Junta Electoral o Tricel, los que se constituirán en organismos reguladores y ejecutivos de la función del mismo.

CAPITULO CUARTO: De la Asamblea General

Art.8º: La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. No obstante, lo anterior y para efectos organizativos ésta será representada, por un organismo constituido por la Directiva del Centro de Alumnos, el Consejo de Delegados de Curso y los Profesores Asesores. Sus responsabilidades serán: Supervisar la planificación, organización, dirección y control de todas y cada una de las actividades programadas por el estamento estudiantil y que se han de desarrollar en el transcurso del año.

Art. 9º: De su convocatoria:

La Asamblea General será convocada por oficio, con al menos cinco días hábiles de anticipación. Las determinaciones que la Asamblea tome representarán la expresión del pensar y sentir del

alumnado y, por lo mismo, deberán ser acatadas y respetadas por el estudiantado. Las sesiones se llevarán a cabo en el Establecimiento, correspondiendo al menos a fines del año y extraordinariamente de acuerdo a las eventualidades. Elegir en forma extraordinaria al presidente de la directiva en caso que este renuncie o dejase vacante el cargo faltando más de un año para el término del período, y acorde al artículo 11 del presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: De la Directiva

Art. 10º: La Directiva es el organismo ejecutivo del CEAL., formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo, el Tesorero y el Secretario de Comunicaciones y RRPP. La directiva es elegida cada dos años, en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los anteriores 45 días de finalización del año escolar. La Directiva sesionará regularmente, en lo posible, una vez al mes, debiendo contar para estos efectos con la presencia de al menos un Profesor Asesor. El quórum para sesionar será, en primera instancia, 50% más uno; si a la hora de inicio no se alcanzara este número, la reunión se aplazará para otra fecha. Las reuniones serán citadas con un mínimo de dos días hábiles de anticipación, debiendo incluir la tabla respectiva. Será responsabilidad del Presidente y Secretario Ejecutivo cursar la citación. En las reuniones de Directiva se entregará el Plan de trabajo, se informará de los avances de este Plan, se evaluará y se entregará un informe de los dineros recaudados por el Centro de alumnos en sus actividades y se estudiarán actividades a proponer en el Consejo de Delegados de Curso.

En caso de renuncia o vacancia del presidente, a menos de un año de la entrega del cargo, la Directiva nombrará a su reemplazante por el período que reste de su mandato, entre los miembros en ejercicio. En caso de que sea más de un año se procederá a una elección extraordinaria por parte de la Asamblea o del Consejo de Delegados, por el período faltante. Si se tratase de los otros representantes de la directiva que dejasen vacantes sus cargos, la misma directiva podrá reemplazarlos con la aprobación de los 2/3 de los directivos en ejercicio.

CAPITULO SEXTO: De los Requisitos para postular al cargo de Presidente del Centro de Alumnos

Art. 11º.- Los requisitos serán los siguientes: Ser alumno regular del Colegio. Tener como mínimo un año de antigüedad en el colegio. Tener una hoja de vida intachable durante toda su trayectoria en el establecimiento y un buen informe de personalidad. Tener un promedio 5.8 No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos y/o del Consejo de Delegados de Curso por infracción a sus reglamentos.

CAPITULO SEPTIMO: Funciones de los integrantes de la Directiva

Le corresponde a la Directiva: Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos, incorporando en él un cronograma semestral de las reuniones de delegados de curso. Representar a los Alumnos ante la Dirección del Establecimiento, en el Consejo escolar, y si fuere necesario ante el Consejo de profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. Convocar a lo menos una vez cada dos meses al Consejo de Delegados de Curso, a

sesionar en reuniones ordinarias. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Art. 12º: Serán funciones de los integrantes de la Directiva del CEAL.

PRESIDENTE:

Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento. Representar al CEAL. y al Estamento Alumnos ante el Consejo Escolar y la Comunidad toda. Presidir las sesiones de la Directiva del CEAL., de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso. Responsabilizarse de la ejecución de los proyectos aprobados por la directiva y/o el Consejo de Delegados de Curso. Responsabilizarse de los ingresos y egresos económicos del CEAL. Relacionarse constantemente con la Dirección del Colegio. Presentar al Consejo Escolar una cuenta anual de su gestión como Presidente del Centro de Alumnos.

VICEPRESIDENTE:

Colaborar con el Presidente en las tareas que éste le encomiende. Reemplazar al Presidente con todos sus derechos y deberes, en caso de ausencia o renuncia de éste.

SECRETARIO EJECUTIVO:

Tomar actas de las sesiones de la Directiva, de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso, llevando un libro de cada una de ellas. Citar, junto al Presidente las reuniones del CEAL Colaborar con el Presidente en las tareas que éste le encomiende. Supervisar las actividades del CEAL e informar al Presidente y al Consejo de Delegados de Curso. Controlar actas, archivos, correspondencia y comunicados.

TESORERO:

Controlar las finanzas del CEAL., llevando el cuaderno de tesorería al día y proponer actividades para incrementar los fondos del Estamento. Asesorar al Presidente en materias económicas. Preocuparse de satisfacer las necesidades de los Departamentos

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y RRPP

Colaborar con el Presidente en las tareas que éste le encomiende. Llevar un archivo con correspondencia, comunicados, etc. Llevar registro actualizado de las Directivas desde 7º Básico a 4º Medio. Relacionar al CEAL con el medio, fomentando las buenas relaciones con otros organismos.

CAPITULO OCTAVO: Del Consejo de Delegados de Curso

Art. 13º: El Consejo de Delegados de Curso es el organismo compuesto por dos miembros, como mínimo, de cada curso, desde 7º básico a 4º Medio, la Directiva General de CEAL. y los Profesores Asesores. El Presidente de Curso será por derecho propio uno de estos delegados. El Consejo se

reunirá cada dos meses en jornada alterna, de acuerdo a la programación establecida en este Reglamento. Las reuniones serán citadas por escrito con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación, debiendo incluir la tabla respectiva. Será responsabilidad del Presidente y Secretario General citar a todos los miembros. La citación será ratificada a través de la Dirección del Colegio, quien coordinará con Inspectoría la autorización pertinente y oportuna a fin de que los delegados puedan asistir a dicha convocatoria. Podrá convocarse a Consejo extraordinario, para tratar situaciones específicas según acuerdo de la Directiva, o si lo solicitan, la tercera parte de los miembros de los integrantes de este Consejo. El quórum para sesionar tanto en reuniones ordinarias o extraordinarias, en primera citación, será de dos tercios de sus miembros. Si a la hora de inicio no se alcanza este número, la Asamblea se realizará 10 minutos más tarde, con los integrantes que asistan y teniendo plena validez los acuerdos tomados en ésta. Ningún Consejo podrá efectuarse sin la asistencia de la mayoría de la Directiva y la presencia del profesor (es) asesor (res). La Directiva, incluyendo al Presidente, no tiene derecho a voto en este Consejo. Lo acordado por la mayoría absoluta (50% más uno) del Consejo, se constituye en acuerdo.

Son requisitos para ser miembros del Consejo de Delegados de Curso:

Pueden ser delegados de este Consejo cualquier miembro del curso, independiente de si ocupa o no algún cargo de la Directiva del curso. Tener una antigüedad en el Colegio de un año como mínimo. Tener un promedio general de notas igual o superior a 5,5 en su año escolar anterior. Cumplir con los valores propuestos por el proyecto educativo. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos o de la Directiva de sus respectivos cursos por infracción a sus reglamentos. No registrar en su Hoja de Vida observaciones consideradas graves o que cuestionen su continuidad en el Colegio.

Art. 14°: Son funciones del Consejo de Delegados de Curso:

Vigilar el fiel cumplimiento del presente reglamento. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro. Elegir en forma extraordinaria al presidente de la directiva en caso que este renuncie o dejase vacante el cargo faltando más de un año para el término del período, y acorde al artículo 11 del presente estatuto. Informar e informarse de las actividades de los Consejos de cada Curso y por ende del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto de cada uno de ellos. Presentar a la Directiva inquietudes del alumnado y proponer proyectos y actividades para el bien común de toda la comunidad escolar. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos. Pronunciarse sobre la Cuenta Anual y el balance de la Directiva del Centro de Alumnos. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva del Centro de Alumnos y de los Consejos de Cursos. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos, tales como el Depto. de Acción social – el Depto. de Deportes y Actividades Recreativas y el Depto. de Cultura. Determinar las medidas disciplinarias que comprendan aplicar a los miembros del Centro conforme a las normas estipuladas en este Reglamento

CAPITULO NOVENO: De los Consejos de Cursos y sus funciones

Art. 15º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos de los cursos respectivos, desde 7º básico a 4º Enseñanza Media. Se organiza democráticamente, elige su Directiva y representante ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con el acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

Art. 16º: Serán funciones de los Consejos de Curso las siguientes:

Diseñar y dar a conocer a sus respectivos cursos el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente. Estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de sus respectivos cursos y grupos de alumnos e informarlas al Consejo de Delegados de Curso, con el fin de impulsar las que se estimen más convenientes.

CAPITULO DECIMO: Funciones de los integrantes de la Directiva de cada curso y de los Miembros del Consejo de Delegados de Curso

Art. 17º: Serán funciones mínimas de los integrantes de la Directiva de cada Curso:

PRESIDENTE DE CURSO Elaborar junto con los demás miembros de la Directiva el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto, de acuerdo a la detección de necesidades realizada a principio de año. Dirigir, Organizar y Controlar todas las actividades propias de su curso, bajo la asesoría y supervisión del Profesor Jefe. Supervisar y Evaluar el desempeño de los miembros de su equipo. Informar y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Consejo de Delegados de Curso, de la Directiva y/o del Presidente CEAL. Velar por el orden y la buena convivencia de su curso. Representar a su curso ante los Delegados de Curso. Designar los grupos de trabajo necesarios para llevar adelante las actividades encomendadas por el Centro de Alumnos.

VICEPRESIDENTE

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia. Supervisar y controla el funcionamiento de los comités.

SECRETARIO

Tomar nota de los asuntos tratados y elabora las actas correspondientes al Consejo de Curso Administrativo.

TESORERO

Tiene la responsabilidad de los asuntos financieros del curso. Si hay acuerdo de pagar cuotas, debe cobrarlas, llevar un cuaderno de tesorería y archivo de los recibos de gastos. Debe informar al curso del estado financiero y traspasar toda la documentación respectiva cuando se produzca cambio de directiva.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

Representar a sus respectivos cursos ante el Consejo de Delegados de Curso Informar al curso de las actividades y acuerdos del CEAL, en presencia del Profesor Jefe. Designar junto con el Presidente de Curso los grupos de trabajo necesarios para llevar adelante las actividades encomendadas por el Centro de Alumnos

CAPITULO DECIMO PRIMERO: De la Junta Electoral o Tricel

La Junta Electoral o Tribunal Calificador Electoral estará constituida por tres alumnos principalmente de 4° año Medio, los cuales serán elegidos por la Directiva del CEAL con el concurso del profesor asesor. No podrán formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por el Centro de Alumnos.

Art. 18°: Serán funciones de la Junta Electoral organizar, vigilar y calificar todo el proceso eleccionario del CEAL., de acuerdo a las disposiciones que sobre elecciones se establecen en este reglamento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: De los Profesores Asesores del CEAL.

Art. 19°: Los Docentes del Colegio tienen como función asesorar al CEAL, en todo aquello que implique actividades, proyectos, con el fin de ayudar al crecimiento integral del alumnado, Serán deberes de los Asesores: Hacer respetar el Proyecto Educativo del Colegio. Informar oportunamente al Director (a) del colegio, los acuerdos y decisiones adoptados en las reuniones del Centro de alumnos. Procurar que el bien común sea siempre el fin hacia el cual tienda toda actividad. Orientar al CEAL en el estricto uso de los canales adecuados para solicitar los permisos correspondientes. Velar para que las reuniones se realicen en un clima democrático de respeto al otro. Cautelar que en el cumplimiento de las funciones de cada representante del CEAL éste mantenga un rendimiento y conducta acorde al cargo, de lo contrario, debería solicitarle su renuncia. Los Asesores por derecho propio deben estar presentes físicamente en las reuniones del CEAL, al menos uno de ellos. Si no puede estar presente al menos un asesor, se postergará la reunión. El Director (a) del Establecimiento deberá ratificar la designación de uno o dos asesores. Se desempeñarán durante un año lectivo en el ejercicio del cargo, renovables. En su propuesta se considerarán los siguientes requisitos: Docentes titulados, o habilitados legalmente para ejercer la docencia. Tener al momento de su designación a lo menos un año de ejercicio docente en el Colegio

CAPITULO DECIMO TERCERO: De las elecciones del CEAL.

Art. 20°: Las elecciones de la Directiva del CEAL., se realizarán cada dos años en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Se efectuarán durante los anteriores últimos 45 días del año lectivo, correspondiendo su organización a la Junta Electoral o Tricel, de acuerdo al siguiente procedimiento.

El proceso se iniciará con la inscripción de listas con nombres de los postulantes a los distintos cargos. Cada lista deberá presentar en dirección su inscripción con el nombre de la lista y el plan de trabajo a desarrollar. Se desarrollará una campaña de 3 días (hábiles) a lo más para publicitar sus programas, la que será asesorada por profesor asesor del Centro de Alumnos. La Dirección del Colegio velará para que estos procesos sean efectuados con equidad y honestidad. El proceso electoral se verificará a partir de la constitución de las mesas de votación, actuando como ministro de fe la Junta Electoral o Tricel. Se constituirá un lugar único de votación, siendo los alumnos de la Comisión Electoral los encargados de verificar la veracidad del proceso, estarán encargados del acta final, de revisar que los alumnos que voten sean de los cursos correspondiente, comprobar que firmen la nómina al momento de votar, actuando como Ministro de Fe para esta instancia los vocales, el profesor asesor y aquellos apoderados de las listas si así se estableciera. El universo electoral estará integrado por todos los alumnos de 7°básico a 4° Medio. El voto será libre, personal y secreto. Realizada la votación la Comisión Electoral, revisará en voz alta el número de votos por lista que comparará con el número de alumnos asistentes en cada curso. Luego de revisado el número de votos se procederá a su recuento en presencia de todos los alumnos delegados de curso presentes. El designado secretario electoral llevará el conteo de los votos en el pizarrón. Se entenderá como voto nulo aquel que marque más de una preferencia, y como blanco aquel que no marque ninguna. Será voto objetado aquel que tenga marcada una sola preferencia, pero no en la forma en que ha sido indicada. La Junta Electoral procederá a hacer el recuento final de votos; finalizado el escrutinio, el Secretario completará el Acta, la que será cerrada con su firma, la de los integrantes de la Comisión Electoral, apoderados por lista si aplica y del profesor asesor. En caso de empate de las listas, cada una de ellas ejercerá por un año las labores de directiva del CEAL sorteándose cuál de ellas será la que inicie el primer año. Finalmente el Secretario llevará el Acta y los sobres con los votos de cada curso a la Dirección del establecimiento para que sean guardados.

CAPITULO DECIMO CUARTO: De las medidas disciplinarias aplicadas a cualquier miembro de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y de los Consejos de Cursos

Art. 21°: Las medidas disciplinarias serán las siguientes: Cualquier integrante de los organismos anteriormente mencionados que falte a este reglamento y a cualquiera de sus funciones será amonestado en forma escrita, dejándose constancia en su hoja de vida. Podrá ser removido de su cargo cualquier integrante de los organismos anteriormente mencionados, si en su hoja de vida hubiese más de dos amonestaciones o si cometiere una falta grave de acuerdo a las Normas de Convivencia del Colegio.

Será considerada también falta grave, el uso del amedrentamiento y la violencia física o cualquier situación cuyas consecuencias lesionen gravemente la honra personal de un miembro de la comunidad educativa. De igual modo toda conducta al interior o exterior del Colegio que dañe a terceros, así como a la institución. Evaluarán el desempeño y gestión de estos organismos el Director, los Profesores Asesores y los propios miembros de la organización estudiantil. El Consejo

de Delegados de Curso podrá exigir explicaciones sobre actuaciones o materia de conflicto a la Directiva, y en caso de transgresiones graves podrá emitir un voto de censura, acordado por mayoría simple, y en caso extremo, pedir la renuncia con quórum de 75% de sus componentes al Presidente. También se podrá solicitar renuncia cuando un miembro falta en forma reiterada al cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO DECIMO QUINTO: De las posibles reformas a este Reglamento

Art. 22°: El presente Reglamento podrá ser reformado si: a) Las reformas no van en contra del Proyecto Educativo y benefician al CEAL. b) Son aprobadas en Asamblea de Delegados de Curso, con un quórum de 75% de asistencia y una mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de ella. Antes de su entrada en vigencia, dichas reformas deberán ser aprobadas por Dirección.

Art. 23°: El Centro General de Alumnos no podrá intervenir en materias técnico pedagógicas, ni en la administración y organización del Establecimiento, limitándose al cumplimiento de sus fines y objetivos conforme al presente Reglamento.

Art. 24°. Todo bien adquirido por el CEAL podrá ser utilizado por todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación

Art. 25°: Ceremonial de Transmisión de Mando.

La asunción del cargo de Presidente de Centro de alumnos y directiva se llevará a efecto, en ceremonia especial de fecha posterior a su elección previo al termino lectivo de clases.